



RAD. 2021-00047. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de agosto de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por RUBEN OTERO MARRIAGA contra BAVARIA & CIA. S.C.A., dándole cuenta del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el Secretario. Asimismo, se informa que pasa al Despacho en la fecha dado que se obvió relacionar en su momento el memorial dentro de los asuntos pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210004700
PROCESO: ORDINARIO - PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBEN OTERO MARRIAGA
DEMANDADA: BAVARIA & CIA. S.C.A.

Barranquilla, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Leído el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto oportunamente por la parte demandada contra el auto proferido el 25 de abril de 2023, por el cual se ordenó mantener en secretaría la contestación de la demanda.

Como sustento del recurso, aduce la recurrente que no allegó los documentos solicitados en el auto de marras, debido a que ya *“ya reposan dentro del informativo, resulta desproporcionado obligar a mi representada a aportarlos nuevamente firmados por ambas partes,”* indicando que los mismos gozan de plena validez al conocerse su autor, contenido y no haber sido tachados de falsos, pudiendo ser corroborados con otros medios de prueba, a partir de lo cual, alega que la posición del Despacho refleja un apego extremo y aplicación mecánica de las formas. Al punto, trajo a colación jurisprudencia variada de la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, alusiva a la autenticidad de los documentos y corroboración a través de otros medios de prueba. Concluyó puntualizando que con la actuación del Despacho se le pone en riesgo de dejarla sin argumento defensivo.

Para el Despacho resultan de recibo estos argumentos, en la medida que la prueba documental compendiada en el expediente resulta ilustrativa de cara a los aspectos que se pretenden probar, y por los cuales se requirió a la convocada. Siendo así, deviene reponer el auto fustigado, y comoquiera que no se advierten otras falencias en el escrito de contestación, hallándolo ajustado a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S., procede tener por contestada la demanda

En tal sentido, se habilita al doctor CHARLES CHAPMAN LOPEZ como apoderado principal de la convocada, y a la doctora ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES como apoderada sustituta, en los términos y condiciones del poder conferido. Por lo demás, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, según se extrajo de la consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

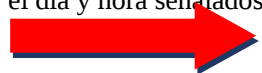
Conforme lo anterior, al estar debidamente notificadas las partes y sus apoderados, se señalará el día 11 de septiembre de 2023 a las 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a los intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REPONER el auto de fecha 25 de abril de 2023 por el cual se dispuso mantener en secretaría la contestación de la demanda, en virtud de las razones anotadas.
2. TENER por contestada la demanda por parte de por BAVARIA & CIA. S.C.A.
3. RECONOCER personería a los abogados CHARLES CHAPMAN LOPEZ e ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES, como apoderados judiciales de la convocada, principal y sustituto, respectivamente.
4. SEÑALAR el día 11 de septiembre de 2023 a las 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
5. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
6. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberá accederse el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19148806>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.